

Documento de Condiciones Especiales

Nombre del	Servicio de Vigilancia (30044)
Producto	20. Total and Tightariona (000 FT)
(SIBOL)	
Nombre	Servicio de Vigilancia
Comercial del	
Producto	- I (1 1- 1002 WD 11
Calidad	 Ley 61 de 1993 "Por la cual se reviste al presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos y para reglamentar la seguridad y vigilancia privadas" Ley 62 de 1993 – Normas sobre la policía Nacional y Creación de la Supervigilancia. Ley 1119 de 2006 "Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control de porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones" • Decreto 356 de 1994 "Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada". • Decreto 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada" • Decreto 3222 de 2002 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada". • NC-47-01 Las normas de la serie ISO 9000 en vigilancia y seguridad privada Cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal
Generalidades	El servicio de vigilancia y seguridad privada corresponde a las actividades que el forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrolla las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bieno propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mism fin.
Requisitos generales	El servicio de vigilancia se realizará según las exigencias establecidas por el comprador. El prestador del servicio debe garantizar el servicio en los lugares y horarios definidos e informados por el comprador. El prestador del servicio debe contar con recurso humano, tecnológico y logístico requerido para facilitar la actividad a desarrollar, garantizando el buen trato y calidad en la atención. El comprador exigirá al prestador del servicio que el personal a suministrar cuente con salario legal, prestaciones de ley y afiliaciones al sistema general de seguridad social. Certificar el cumplimiento de las condiciones legales de los elementos de dotación a utilizar. Las certificaciones de estudios, capacitaciones o que acrediten experiencia en los diferentes oficios que exija el comprador, deben ser expedidas por instituciones debidamente reconocidas y no por la misma empresa oferente. En el caso específico de trabajo en manipulación de armas, la empresa oferente deberá mostrar las certificaciones

en capacitación mínima de este servicio, expedida por el Ministerio de Defensa o por la entidad o profesional avalada por ésta. El prestador del servicio garantiza que el personal destinado para la prestación del servicio se encuentra cotizando a pensiones y afiliado a una administradora de riesgos profesionales El Prestador del servicio se obliga a contar con una póliza que garantice el pago el pago de salarios y prestaciones sociales, así como de responsabilidad civil extracontractual, por un término igual a la vigencia de la negociación y tres (3) años más. El comprador deberá estimar el monto de la póliza de acuerdo con el riesgo a asumir.

El servicio de vigilancia se realizará según las exigencias establecidas por el comprador. De la siguiente forma:

Recurso Humano

PERSONAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA	SEDE	CANT.	MODALIDAD	ARMADO	MEDIO DE COMUNICACION	HORARIO
VIGILANTE (RECEPCION ALCALDIA// PARQUEADERO ALCALDIA/ //PARQUEADERO MAQ. AMARILLA	ALCALDÍA LOCAL DE RUU	4	24 HORAS 30 DIAS AL MES	SI	RADIO	DOMINGO A DOMINGO
VIGILANTE INSPECCIONES	ALCALDÍA LOCAL DE RUU	1	12 HORAS 30 DIAS AL MES	NO	RADIO	LUNES A VIERNES
VIGILANTE JAL	ALCALDÍA LOCAL DE RUU	2	12 HORAS 30 DIAS AL MES	NO	RADIO	LUNES A DOMINGO
VIGILANTE (CASA AMARILLA	CASA MOLINOS	1	24 HORAS 30 DIAS AL MES	SI	RADIO	DOMINGO A DOMINGO
VIGILANTE (CORREDOR)	ALCALDÍA LOCAL DE RUU	1	12 HORAS 30 DIAS AL MES	NO	RADIO	LUNES A VIERNES

Requisitos Específicos

SERVICIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD	
MONITOREO	CAMARA VARIFOCAL, 720P AHDI ANALOGICO, 36 LEDS, SENSOR 1/3; 1.3		
	MEGA PIXEL, lente de 2Bmm-12mm, proyecta 30 mts de distancia, para interiores y exteriores,	18	
	P66, DC 12V.		
	DOMO PTZ PARA EXTERIOR CON IOX DE ZOOM 720P AHD/ ANALOGICO, IR LEDS SENSOR 1/3; 1.3 MEGA PIXEL, IP66, DC 12V, PAT	_	
MONITOREO	ROTACION 360 CONTINUOS	3	
	TIL ROTACION 0"-90 PRESET 32 MULTIPROTOCOLO		
	MINI DOMO PTZ PARA	2	
MONITOREO	INTERIOR CON 3X DE ZOOM 600 TVL PAT ROTACION 360" CONTINUOS TIL ROTACION		
	0-90' PRESET 32 MULTIPROTOCOLO		
MONITOREO	INSTALACION CON MATERIALES TENIENDO EN CUENTA MATERIALES Y	1	
	NORMAS DE CALIDAD	1	
,	DVR 32 CANALES DE VIDEO/ 4 CANALES AUDIO,		
MONITOREO	960FTS/NTSC FORMATO DE GRABACION R2,64 SALIDA DE VIDEO HDMINGA, BNC, RESOLUCION HD/ANALOGO/ 720 P/1080P	1	
MONITORES	VIDEO BALUM PAREJA 300		
MONITOREO	METROSCOLOR	18	
MONITOREO	FUENTE DE PODER 12 VOLTIOS2 AMP	18	
MONITOREO	DISCO DURO 2 TERAS	2	
MONITOREO	MANO DE OBRA PARA LA NSTALACION DEL SISTEMA	1	
	DE CCTV		
MONITOREO	CONTROL DE I NGRESOS DE VISITANTES MEDIANTE	1	
	SISTEMA DE COMPUTADOR, STIKERS		

ELEMENTOS	CANTIDAD
Linternas de mano	5
Revólver calibre 38 con dos cargas de munición.	5
Detector manual de metales Garrett	2
Equipo de comunicaciones (Radio, Avantel o Celular con línea abierta) de comunicaciones para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, con el coordinador y con el supervisor.	1
Radio para comunicación punto a punto se debe aportar Batería de respaldo adicional	9
Carpeta de archivo de pasta dura donde se guardarán todas las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos autorizados por la administración Local.	Los que se requiera
Libros: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente. Minuta para cada puesto, minuta para cambio de turno y control de ingreso y salida de: vehículos particulares y de propiedad del FONDO.	Los que se requiera
Planillas de supervisión.	Las que se requieran

El prestador del servicio debe garantizar el servicio en los lugares y horarios definidos e informados por el comprador. El prestador del servicio debe contar con recurso humano, tecnológico y logístico requerido para facilitar la actividad a desarrollar, garantizando el buen trato y calidad en la atención. El comprador exigirá al prestador del servicio que el personal a suministrar cuente con salario legal, prestaciones de ley y afiliaciones al sistema general de seguridad social. Certificar el cumplimiento de las condiciones legales de los elementos de dotación a utilizar. Las certificaciones de estudios, capacitaciones o que acrediten experiencia en los diferentes oficios que exija el comprador, deben ser expedidas por instituciones debidamente reconocidas y no por la misma empresa oferente. En el caso específico de trabajo en manipulación de armas, la empresa oferente deberá mostrar las certificaciones en capacitación mínima de este servicio, expedida por el Ministerio de Defensa o por la entidad o profesional avalada por ésta. El prestador del servicio garantiza que el personal destinado para la prestación del servicio se encuentra cotizando a pensiones y afiliado a una administradora de riesgos profesionales El Prestador del servicio se obliga a contar con una póliza que garantice el pago de salarios y prestaciones sociales, así como de responsabilidad civil extracontractual, por un término igual a la vigencia de la negociación y tres (3) años más. El comprador deberá estimar el monto de la póliza de acuerdo con el riesgo a asumir. Requisitos Específicos Las condiciones mínimas de la prestación del presente servicio podrán ser:

1. SUPERVISIÓN: La compañía de vigilancia deberá tener y garantizar personal de supervisión, dedicado a la atención del cliente, el personal debe estar debidamente capacitado en la supervisión del servicio, certificado y cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social. Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría

General de la República; Copia del certificado judicial vigente expedido por el DAS certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- 2. PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD: La compañía de vigilancia deberá tener y garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requerido, para prestar eficientemente el servicio. El personal debe estar debidamente capacitado, certificado Y cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social integral en general. Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; copia del certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 3. APOYO CANINO: Este servicio no es requerido por el comitente comprador 4. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO: La sociedad de vigilancia deberá acreditar que el personal vinculado a su empresa ha recibido un programa de capacitación bajo los siguientes términos: a. Seguridad en instalaciones. b. Manejo de armas de fuego y polígonos en tiro de reacción y defensivo. c. Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas. d. Primeros auxilios 5. UNIDADES: El comprador deberá establecer si se trata de unidades fijas o móviles.
- 6. EQUIPOS: De conformidad con los requerimientos del comprador, la compañía prestadora del servicio deberá garantizar la disponibilidad y manejo de equipos de seguridad tales como cámaras, circuitos cerrados de televisión, detectores de metales, rayos X, etc.
- 7. HORARIOS: El servicio se deberá prestar conforme a los requerimientos de la entidad (turnos, horario fijo)
- 8. TRANSPORTES Y PARQUE AUTOMOTOR: El proveedor del servicio deberá garantizar la disponibilidad de movilidad individual y colectiva, de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
- 9. DOTACIÓN ARMAMENTO: La entidad compradora determinará la dotación mínima requerida por la compañía de vigilancia para garantizar la prestación óptima del servicio, la empresa deberá tener armamento (armas de fuego de corto y largo alcance) para dotar el personal destinado a la presentación del servicio, los cuales deben tener la documentación, permisos y licencias exigidas por el Ministerio de Defensa y licencia de la entidad prestadora y demás autoridades de control. La entidad compradora deberá determinar los puestos que requieren dotación de armamento. Se requieren 5 puestos con armamento (Revólver calibre 38 con dos cargas de munición) De acuerdo con lo establecido en el cuadro anexo en el ítem de requisitos específicos.
- 10. DOTACIÓN: El personal que preste el servicio deberá estar debidamente uniformado, conforme a la dotación suministrada por la empresa de vigilancia.
- 11. SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CUBRIMIENTO: La compañía prestadora del servicio deberá tener la disponibilidad en cuanto a la capacidad de cantidad y calidad de Centrales de Radio, equipos de comunicación como radios, celulares, intercomunicadores debidamente autorizados por las entidades competentes y así como de su respectivo permiso con la cobertura para la ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el cuadro anexo en el ítem de requisitos específicos.

	12. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: La compañía de vigilancia debe contar con Licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual lo habilita para operar por cinco (5) años, con unas modalidades específicas y a través de unos medios determinados. 13. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES: La compañía de vigilancia debe contar el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas y operación de equipos de comunicación, la cual debe estar vigente.
Empaque y rotulado	
Presentación	